



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2013

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 83 /2013**

**VISTO:**

La Nota DSGyOM N° 1071/13 s/ excepción al régimen general de caja chica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Administrativa, a cargo del Departamento de Asistencia Técnica y Coordinación, solicita la asignación de una caja chica adicional para la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, una caja chica adicional para la Oficina de Mantenimiento de Edificios y una caja chica adicional para la oficina de Obras Menores.

Que funda su pedido en que dichas dependencias tienen pendientes de rendición N° 12 del año en curso debido a la gran cantidad de gastos corrientes que se han verificado.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme lo dispuesto en el art. 3 de la Res. CM N° 972/2012, el Plenario delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la mudanza de las oficinas del edificio de Alem 684 al de Av. Julio A. Roca 516, generó una serie de erogaciones excepcionales y la necesidad de realizar obras de resolución inmediata, que se afrontaron con las cajas chicas aludidas precedentemente.

Que el mantenimiento del nuevo edificio produce una gran cantidad de gastos corrientes que deben soportarse con las cajas chicas de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, de la Oficina de Mantenimiento de Edificios y de la Oficina de Obras Menores.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que atento lo expuesto, se considera razonable dar curso favorable al presente trámite, concediendo autorización excepcional para efectuar una rendición adicional de caja chica en el presente ejercicio.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar excepcionalmente a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, a la Oficina de Mantenimiento de Edificios y a la Oficina de Obras Menores, a efectuar una rendición adicional de caja chica en el marco del régimen general, para el presente ejercicio.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase, a la Secretaría de Innovación, y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 83 /2013**

**Ricardo Baldomar**

**Daniel A. Fábregas**

**Juan Sebastián De Stéfano**



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2013

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 83 /2013**

**VISTO:**

La Res. FG N° 369/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal (MPF) dictó la Res. FG N°369/2013 en cuyo art. 1° dispuso: *“Establecer que el personal que integra el Cuerpo de Investigaciones Judiciales (C.I.J.) percibirá un monto en concepto de gastos de movilidad fija, que tendrá carácter remunerativo no bonificable, y será equivalente al que se establezca en el acuerdo suscripto a través del procedimiento previsto en el Convenio Marco Salarial. Quedan exceptuados de la aplicación de este artículo el Director/a y el Sub-Director/a del C.I.J. la presente resulta complementaria del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (aprobado por Res. FG 163/09).”* En su art. 2 ordenó comunicar la resolución al Presidente del Consejo de la Magistratura.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la información y Telecomunicaciones (CAFITIT), solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que dictamine sobre lo dispuesto en el art. 1 referido precedentemente, considerando las facultades del Consejo para disponer en materia salarial.

Que el servicio de asesoramiento jurídico obligatorio dijo: *“El Ministerio Público Fiscal no ha tenido en cuenta la modificación realizada a la ley 31 por la ley 4460, que en su artículo segundo, inciso 11 dispone: “incorpórase el inciso 11 del artículo 2 de la Ley 31, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- COMPETENCIAS Son sus atribuciones y competencias... 11. Establecer la política salarial del Poder Judicial y del Ministerio Público con consulta al mismo, excluido el Tribunal Superior de Justicia.”*

Que el dictamen jurídico también concluyó que *“conforme la norma transcripta, es competencia exclusiva y excluyente de este Consejo de la Magistratura, el fijar las remuneraciones de los distintos agentes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y del Ministerio Público, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, por lo que el Ministerio Público Fiscal es incompetente para ello. Siendo así, la Resolución comunicada por el Ministerio Público Fiscal es nula de nulidad absoluta e insanable, conforme lo establece el artículo 14 inc. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haberse dictado sin el requisito esencial del art. 7 inc. a) de la referida ley.”*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que atento al análisis normativo realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y adhiriendo a sus conclusiones, estando involucradas en la cuestión la materia presupuestaria y salarial, las cuales otorgan competencia a esta Comisión, corresponde disponer el inmediato cese de los efectos del acto, instruyendo al respecto a la Dirección General de Factor Humano.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005.

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano, para que se abstenga de liquidar suma alguna en concepto de “adicional por movilidad”, al personal que integra el Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Factor Humano, y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 83 / 2013 *bia***

**Ricardo Baldomar**

**Daniel A. Fábregas**

**Juan Sebastián De Stefano**